



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00097-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 06 de marzo del 2024, MEMORANDO N° 698-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 15 de marzo del 2024, INFORME N° 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO de fecha 19 de marzo del 2024, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001967 de fecha 20 de marzo del 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0043-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 20 de marzo del 2024, INFORME N° 247-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 21 de marzo del 2024, MEMORANDO N° 802-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 22 de marzo del 2024, INFORME N° 577-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de marzo del 2024, MEMORANDO N° 820-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 26 de marzo del 2024, CARTA DE INVITACIÓN N° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P recepcionado el día 04 de abril del 2024, CARTA N° 022-2024/CHVM/GG KOMACV S.A.C recepcionado por administración documentaria el día 04 de abril del 2024, INFORME N° 038-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 05 de abril del 2024, el Acta de Inicio de plazo de ejecución de fecha 18 de abril del 2024, MEMORANDO N° 1321-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 23 de abril del 2024, INFORME N° 954-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 02 de mayo del 2024, MEMORANDO N° 1398-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 02 de mayo del 2024, INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 03 de mayo del 2024, proveído de fecha 07 de mayo del 2024 de la Oficina Regional de Administración, proveído de fecha 07 de mayo del 2024 de la Gerencia General Regional, INFORME N° 387-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 13 de mayo del 2024, INFORME N° 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA de fecha 13 de mayo del 2024, el INFORME N° 394-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024



Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00097-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió aprobar el Expediente Técnico de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con Código Único de Inversiones N° 2594148, con un valor referencial ascendente a **S/ 896,582.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 SOLES)**; y, un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) días calendario**.



Que, a través del **MEMORANDO N° 698-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres la emisión de un informe de análisis de riesgos, por lo cual requiere se proceda a evaluar el **Hospital Regional JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES y DEPARTAMENTO TUMBES**.

Que, con **INFORME N° 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO**, de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ✓ *Con la existencia de un Plan que integra las estrategias y acciones necesarias para dar respuesta y controlar el brote del dengue y otras parvovirosis en la población que acude para recibir atención médica en nuestro Hospital Regional de Tumbes.*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024



- ✓ Esta área presenta inadecuadas condiciones las cuales en la actualidad por los efectos de las lluvias las mismas hacen que los pacientes se mojen y estén expuestos a complicaciones.
- ✓ Por lo que es imprescindible la colocación de una cobertura que cubra las áreas exteriores y de tránsito de estos pacientes.
- ✓ Actualmente de acuerdo las entidades científicas, existe una elevada temperatura que afecta dichos ambientes prefabricados que no cuentan con la altura correspondiente y con la cobertura de calamina hacen insoportable la permanencia de los mismos.
- ✓ Ante la evaluación en los ambientes del UVICLIN, estos presentan un nivel de riesgo alto, por lo que debe intervenir para mantener a los pacientes del dengue y otras parvovirus en mejores condiciones de atención.

Que, con **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** NOTA Nº 0000001967, de fecha 20 de marzo del 2023, se estableció la certificación presupuestal por el monto ascendente a **S/ 896,582.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 SOLES)**.

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN** Nº 043-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 20 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura formuló a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la siguiente consulta legal:

**“(…) Si la Entidad, durante la vigencia del estado de emergencia, puede seguir contratando en forma directa (sin procedimiento de selección) según lo señalado por el literal b) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o si por el contrario resulta obligatorio que tales contrataciones sean efectuadas aplicando el procedimiento de Adjudicación Simplificada, como lo señala el DS Nº 72-2023 y prorrogado por los DS Nº 89-2023, DS Nº 110-2023 y DS Nº 130-2023 y DS 006-2024-PCM, a fin poder contratar la ejecución de la IOARR “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.**

Que, con **INFORME** Nº 247-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que **ES VIABLE** que se continúe con los procedimientos de contratación directa, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 MAY 2024

2019-JUS, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, toda vez que el Decreto de Urgencia N° 032-2023, si bien es cierto ha establecido un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, sin embargo no ha establecido expresamente la prohibición de continuar con las contrataciones directas según el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificaciones.

Que, mediante **MEMORANDO N° 802-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras la elaboración de los términos de referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la ejecución de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, a través del **INFORME N° 577-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 25 de marzo del 2024, la Subgerencia de obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la ejecución de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, con **MEMORANDO N° 820-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 26 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la ejecución de la IOARR denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, a través de la **CARTA DE INVITACIÓN N° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Postor representante legal de **KOMACV S.A.C** el día 04 de abril del 2024, se le alcanza la invitación a





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 MAY 2024

participar en la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, mediante **CARTA N° 022-2024/CHVM/GG KOMACV S.A.C**, recepcionado por administración documentaria el día 04 de abril del 2024, el representante legal de **KOMACV S.A.C**, **ACEPTÓ LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, con **INFORME N° 038-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 05 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración respecto a la **ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, el día 18 de abril del 2024, se suscribió entre la Gerente Regional de Infraestructura (e), la Subgerencia de Obras, el Supervisor de Obra Arq. **ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS**, el Residente de Obra Ing. **ARTIDORO CAMILO PARIMANGO ZAPATA**, el representante Legal de **KOMACV S.A.C**, y el Administrador del Hospital Regional **JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2**, el Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de la **IOARR** denominada **"REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, determinándose el inicio del plazo de la ejecución de la **IOARR** a partir del día **19 de abril del 2024**.

Que, a través del **MEMORANDO N° 1321-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras, la elaboración de los términos de referencia definitivos a efectos de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024



continuar con el trámite correspondiente a la Contratación de la **EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.



Que, con **INFORME N° 954-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 02 de mayo del 2024, la Subgerencia de Obras manifestó que se ha procedido a la elaboración de los Términos de Referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la **IOARR denominada “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.



Que, mediante **MEMORANDO N° 1398-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 02 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 03 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración que se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) “Nivel de Riesgo Muy Alto”, las fuertes lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el Estado Peruano declare el estado de emergencia; evidenciándose el riesgo la salud y vida de los trabajadores, pacientes y la infraestructura que vienen siendo expuestas mediante los sucesos que se vienen presentando en nuestro Departamento de Tumbes, como son las enfermedades provenientes de la infección por **CORONAVIRUS (COVID-19), DENGUE, ENFERMEDADES DIARREICAS** y las constantes precipitaciones pluviales que vienen haciendo daño en la infraestructura de varios ambientes del nosocomio lo que provoca un





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 10 MAY 2024

riesgo en la atención de los pacientes, a ello se le suma el hacinamiento de las diferentes áreas como las de emergencia, entre otros; ii) Necesidad Urgente; que presenta el UVICLIN del Hospital Regional JAMO II-2 es realizar la intervención inmediata para efectuar las acciones instalación de la cobertura metálica curva, evitando poner en riesgo la vida y salud de los pacientes, personal, así como la infraestructura prefabricada y el servicio de salud. EN CONSECUENCIA, Corresponde realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** derivada de un acontecimiento catastrófico en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del el Art. 100° del reglamento de la ley 30225, vía de regularización procediéndose con los actos de regularización de la contratación directa.

Que, mediante proveído de fecha 07 de mayo del 2024, inserto en el reverso del **INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Oficina Regional de Administración remitió a la Gerencia General Regional el expediente administrativo acompañado del Informe Técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para las acciones que correspondan.

Que, con proveído de fecha 07 de mayo del 2024, inserto en el reverso del **INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Gerencia General Regional solicitó a la Oficina Regional de Asesoría jurídica la emisión de una opinión legal.

Que, a través del **INFORME N° 387-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 13 de mayo del 2024, el ex Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que **ES IMPROCEDENTE**, la **APROBACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACION**, de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, respecto a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con Código Único de Inversiones N° 2594148, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado **MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, Y PRORROGADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023-PCM, DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM; Y, EL DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM**; adjudicado al postor **KOMACV S.A.C**, por el monto de la contratación ascendente a **S/ 896,582.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 SOLES)**, toda vez que a la fecha de la existencia del Contrato (04 de abril del 2024), el distrito de Tumbes ya no ostentaba el estatus de Estado de Emergencia, según lo determinado expresamente **DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM**.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

Que, mediante **INFORME N° 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA**, de fecha 13 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares recomendó que a efectos de no poner en riesgo la finalidad de la contratación, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que previo análisis del presente emita el respectivo informe legal, a fin de que el **TITULAR DE LA ENTIDAD**, apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA** correspondiente a la **Ejecución de la IOARR DE EMERGENCIA “REPARACIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, mediante **INFORME N° 372-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 03 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) opinó lo siguiente:

“(…) **PRIMERO.** - Que, es **VIABLE**, la **REGULARIZACION** de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, respecto a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con Código Único de Inversiones N° 2594148, con un valor referencial ascendente a **S/ 896,582.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 SOLES)**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b.1 y b.3 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de **“ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO”**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001967**.

**SEGUNDO.** - Que, **RECOMIENDO** se **PROCEDA** a la **APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION** de la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con un valor referencial ascendente a **S/ 896,582.27**





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024



(OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 SOLES); con Código Único de Inversiones N° 2594148, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b.1 y b.3 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO".

**TERCERO.** - Que, corresponde **RECOMENDAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

**CUARTO.** - Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

**QUINTO.** - Que, se **REMITE**, el proyecto de **RESOLUCION**, correspondiente, para su trámite respectivo (...).

Que, el artículo 16, numeral 16.1,16.2; y, 16.3, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al requerimiento, establece lo siguiente:

**"(...) Artículo 16. Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

*Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.*

16.3 *El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.*

16.4 *El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).*

Que, asimismo, el artículo 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234 – 2022-EF (**en adelante Reglamento**), respecto al valor referencial, establece lo siguiente:

### **“(...) Artículo 34. Valor referencial**

34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...).*

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM**, de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve: **Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.**






“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR


Tumbes, 15 MAY 2024



Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM**, de fecha 02 de agosto del 2023, se resuelve: Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.



Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 110-2023-PCM**, de fecha 02 de octubre del 2023, se resuelve: Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, a través del **DECRETO SUPREMO Nº 130-2023-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM y el Decreto Supremo Nº 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM, SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, SE PRORROGÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN Y TUMBES, QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, Y PRORROGADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM Y N° 130-2023-PCM, POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 4 DE FEBRERO DE 2024, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASÍ COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN.

### DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley N° 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100° del DS N° 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS N° 162-2021-EF y DS N° 234 – 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:

- Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.

- Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
  - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
  - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
  - La resolución que la aprueba.
  - El contrato y los requisitos para su firma.
  - La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley N° 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO N° 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. *Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.*





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 MAY 2024



2. *Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.*
3. *Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:*
  - *Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.*
  - *Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.*
  - *No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.*



### DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

### DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS - REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 00097-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió aprobar el Expediente Técnico de la IOARR denominada "**REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**", con Código Único de Inversiones N° 2594148, con un valor referencial ascendente a





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

S/ 896,582.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario.

Que, a través del MEMORANDO Nº 698-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 15 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres la emisión de un informe de análisis de riesgos, por lo cual requiere se proceda a evaluar el Hospital Regional JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES-DEPARTAMENTO TUMBES.

Que, con INFORME Nº 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ✓ Con la existencia de un Plan que integra las estrategias y acciones necesarias para dar respuesta y controlar el brote del dengue y otras parvovirus en la población que acude para recibir atención médica en nuestro Hospital Regional de Tumbes.
- ✓ Esta área presenta inadecuadas condiciones las cuales en la actualidad por los efectos de las lluvias las mismas hacen que los pacientes se mojen y estén expuestos a complicaciones.
- ✓ Por lo que es imprescindible la colocación de una cobertura que cubra las áreas exteriores y de tránsito de estos pacientes.
- ✓ Actualmente de acuerdo las entidades científicas, existe una elevada temperatura que afecta dichos ambientes prefabricados que no cuentan con la altura correspondiente y con la cobertura de calamina hacen insostenible la permanencia de los mismos.
- ✓ Ante la evaluación en los ambientes del UVICLIN, estos presentan un nivel de riesgo alto, por lo que debe intervenir para mantener a los pacientes del dengue y otras parvovirus en mejores condiciones de atención.

Que, mediante MEMORANDO Nº 802-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras la elaboración de los términos de referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la ejecución de la IOARR denominada “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024



MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.

Que, a través del INFORME Nº 577-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de marzo del 2024, la Subgerencia de obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la ejecución de la IOARR denominada “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.



Que, con MEMORANDO Nº 820-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la ejecución de la IOARR denominada “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”.



DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.



Que, en este orden de ideas, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:

PROVEEDOR	RUC	SOLICITUD DE	PRESENTO COTIZACIO
-----------	-----	--------------	--------------------





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024



		COTIZACION	N
CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS HIDEKEL S.A.C	20607714691	Nº 880-2024	SI
KOMACV S.A.C	20602429670	Nº 879-2024	SI
CORPORACIÓN SEAL HNOS S.A.C.	20608026747	Nº 884-2024	NO
YDAR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS E.I.R.L	20607515591	Nº 885-2024	NO
DAHAZ DE LA VEGA S.A.C	20608433342	Nº 886 -2024	NO



Que, ante las solicitudes de cotizaciones formuladas por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, las ofertas de los postores se recepcionaron por mesa de partes de la Unidad de Adquisiciones, conforme a los documentos establecidos en el expediente administrativo remitido a este despacho, del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes:

PARTICIPANTE	RNP / OBJETO	MONTO OFERTADO
CONSTRUCTORA & MULTISERVICIOS HIDEKEL S.A.C	BIENES, SERVICIOS EJECUTOR DE OBRA Y CONSULTOR DE OBRAS	S/ 916,015.00
KOMACV S.A.C	BIENES, SERVICIOS, EJECUTOR OBRAS	S/896,582.27



Que, como se puede advertir la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado, a través de la **CARTA DE INVITACIÓN Nº 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Postor representante legal de **KOMACV S.A.C** el día 04 de abril del 2024, se le alcanza la invitación a participar en la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.

Que, ante esta situación, mediante **CARTA Nº 022-2024/CHVM/GG KOMACV S.A.C**, recepcionado por administración documentaria el día 04 de abril del 2024, el representante legal de **KOMACV S.A.C**, **ACEPTÓ LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION**







"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024



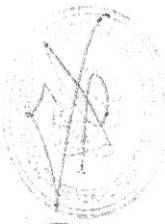
DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, posteriormente a ello, con INFORME Nº 038-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 05 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración respecto a la ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".



### VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, a través del MEMORANDO Nº 1321-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras, la elaboración de los términos de referencia definitivos a efectos de continuar con el trámite correspondiente a la Contratación de la EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".



Que, con INFORME Nº 954-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 02 de mayo del 2024, la Subgerencia de Obras manifestó que se ha procedido a la elaboración de los Términos de Referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y  
AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

Que, mediante **MEMORANDO N° 1398-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 02 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**.

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 03 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración que se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) “Nivel de Riesgo Muy Alto”, las fuertes lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el Estado Peruano declare el estado de emergencia; evidenciándose el riesgo la salud y vida de los trabajadores, pacientes y la infraestructura que vienen siendo expuestas mediante los sucesos que se vienen presentando en nuestro Departamento de Tumbes, como son las enfermedades provenientes de la infección por **CORONAVIRUS (COVID-19)**, **DENGUE**, **ENFERMEDADES DIARREICAS** y las constantes precipitaciones pluviales que vienen haciendo daño en la infraestructura de varios ambientes del nosocomio lo que provoca un riesgo en la atención de los pacientes, a ello se le suma el hacinamiento de las diferentes áreas como las de emergencia, entre otros; ii) Necesidad Urgente; que presenta el UVICLIN del Hospital Regional JAMO II-2 es realizar la intervención inmediata para efectuar las acciones instalación de la cobertura metálica curva, evitando poner en riesgo la vida y salud de los pacientes, personal, así como la infraestructura prefabricada y el servicio de salud. EN CONSECUENCIA, Corresponde realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** derivada de un acontecimiento catastrófico en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del el Art. 100° del reglamento de la ley 30225, vía de regularización procediéndose con los actos de regularización de la contratación directa.

Que, el ex Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, a través del **INFORME N° 387-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 13 de mayo del 2024, opinó que **ES IMPROCEDENTE**, la **APROBACIÓN EN VÍA DE REGULARIZACION**, de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, respecto a la





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA "REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con Código Único de Inversiones N° 2594148, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobada MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, Y PRORROGADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023-PCM, DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM; Y, EL DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM; adjudicado al postor KOMACV S.A.C, por el monto de la contratación ascendente a S/ 896,582.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 SOLES), toda vez que a la fecha de la existencia del Contrato (04 de abril del 2024), el distrito de Tumbes ya no ostentaba el estatus de Estado de Emergencia, según lo determinó expresamente **DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM**.

Que, ante la opinión realizada por el ex Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 100-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA**, de fecha 13 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó expresamente lo siguiente:

- ✓ En ese sentido, para poder configurar la causal de la contratación directa por situación de emergencia este despacho a previsto diversa información relevante recogida de fuentes como el **INFORME N° 122-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO**, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual declara al UVICLIN en un **NIVEL DE RIESGO MUY ALTO**; asimismo recomienda de manera urgente la intervención en el mejoramiento de la cobertura en cuanto a la altura para que tengan una mejor ventilación los ambientes del UVICLIN del Hospital Regional de Tumbes JAMO II-2; se tiene también el Oficio N° 163-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 solicita la viabilidad del proyecto por peligro inminente u ocurrencia de desastre, solicitando la **INTERVENCIÓN INMEDIATA**, se ha tomado como referencia lo manifestado por las entidades oficiales tales como INDECI; SENAMHI, quienes se han pronunciado mediante diversos reportes de acuerdo a su especialidad, pronosticando los periodos lluviosos y las precipitaciones pluviales que se avecinan; información propia de estas instituciones oficiales del estado donde se advierte las causas que pondría en riesgo la vida y salud de las personas que socializan en el Hospital JAMO II, tal como se ha detallado en el **INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-**





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

15 MAY 2024



P, emitido por esta oficina. Asimismo, el **DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM**, se ha considerado un insumo técnico normativo que ha permitido reforzar la configuración de la contratación directa, recogiendo básicamente la preocupación del Ejecutivo y la iniciativa al declarar el estado de emergencia por el riesgo al que se encuentra expuesta la sociedad de los lugares declarados en emergencia; Sin embargo, ello no implica que la contratación directa se haya enmarcado en el mencionado Decreto Supremo en mención, porque no tendría razón jurídica debido que el Decreto supremo no tendría alcance jurídico para el desarrollo de una actuación netamente administrativa por pertenecer a un escenario distinto de aplicación, siendo pues para el caso de la configuración y el campo de acción la ley 30225 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento que regula este tipo de contratación.

- ✓ Que, para complementar lo manifestado anteriormente, tal como se ha establecido **INFORME TÉCNICO N° 013-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, emitido por esta oficina, respecto a la necesidad de la contratación, corresponde ser determinarla por lo advertido en los términos de referencia y el expediente técnico de la inversión presentados por el área usuaria donde se precisa que el Hospital Regional JAMO II-2 es una institución pública descentralizada del Ministerio de Salud, que brinda a la población de la Región de Tumbes atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la prevención del tratamiento, recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población, cuenta con un equipo de especialistas que brindan asistencia médica a la población y un equipo de profesionales técnicos y operativos que respaldan la gestión institucional orientada a garantizar el bienestar de toda la población tumbesina. El UVICLIN es un área que se encuentra ubicado dentro del Hospital JAMO II-2, el cual alberga una cantidad considerable de pacientes de manera continua. Mediante los sucesos que se vienen presentando en nuestro Departamento de Tumbes, como son las enfermedades provenientes de la infección por **CORONAVIRUS (COVID-19)**, **DENGUE**, **ENFERMEDADES DIARREICAS** y las constantes precipitaciones pluviales que vienen haciendo daño en la infraestructura de varios ambientes del nosocomio lo que provoca un riesgo en la atención de los pacientes, a ello se le suma el hacinamiento de las diferentes áreas como las de emergencia, entre otros.
- ✓ Que, en virtud a lo manifestado anteriormente, es de suma importancia e imprescindible establecer que mediante **DECRETO SUPREMO 004-2024-SA del 28 de febrero QUE**





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

**DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ANCASH, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANUCO, ICA, JUNIN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, LORETO, MADRE DE DIOS, PASCO, PIURA, PUNO, SAN MARTIN, TUMBES Y UCAYALI, Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, el cual en su artículo primero declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de 90 días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCION “EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

- ✓ Se debe tener en cuenta que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, en ese sentido se tiene que el **DECRETO SUPREMO Nº 004-2024-SA**, que declara la emergencia sanitaria por epidemia de dengue si bien no ha regulado la ejecución de mejoras a la infraestructuras, sin embargo de los actuados se aprecia que **DICHA INTERVENCIÓN SI ES NECESARIA Y URGENTE** para asegurar la atención prioritaria de los casos de dengue en el departamento de Tumbes, lo cual configura la situación real de emergencia respecto de ello.
- ✓ **En cuanto a que la contratación se ha efectuado en el marco del DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM y prorrogado por los DEDRETOS SUPREMOS Nº 089-2023-PCM, Nº 110-2023-PCM, Nº 130-2023-PCM, Nº 006-2024-PCM, Nº 038-2024-PCM;**
- ✓ No es correcta la afirmación realizada por el Asesor Jurídico, debido a que la Contratación Directa por ser un procedimiento no competitivo enmarcado en la ley de contrataciones del estado, corresponde que su configuración se encuentre dentro de los alcances del Art. 27° de la ley y Art. 100 del Reglamento. Asimismo, en el INFORME TÉCNICO Nº 013-2024-/GOB.REG.T|UMBES-GGR-ORA-OLSA-P, se ha precisado la configuración de la contratación, siendo prudente recalcar que el DECRETO SUPREMO 006-2024-PCM, se ha considerado como un insumo técnico válido para reforzar el informe técnico valiéndose de la decisión del ejecutivo y su criterio para declarar el estado de emergencia. De otro





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

lado en el informe técnico no se ha basado netamente en el DECRETO SUPREMO 006-2024-PCM.

- ✓ Respecto, a la invitación realizada al postor fue sustentada en el Estado de Emergencia Prorrogado a través del DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM; sin embargo a partir de esa fecha ya NO estaba vigente el citado Decreto Supremo, siendo el vigente el DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM, el cual ya NO declaraba en emergencia el Distrito de Tumbes, donde se ejecutaría la IOARR DENOMINADA: "REPARACION DE COBERTURA EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES";
- ✓ No es correcto lo manifestado por el Asesor Jurídico pudiéndose entender como una equívoca interpretación, debido a que la Carta de Invitación N° 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P si bien hace referencia al DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM, ello no implica que la contratación se ha configurado bajo el marco de la medida dictada por el ejecutivo, toda vez que en el tercer párrafo de la propia Carta de Invitación se ha señalado que la presente contratación se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del Artículo 100 de su Reglamento.
- ✓ De otro lado; si bien es cierto, que la Carta de Invitación realizada al Postor se ha notificado el día 04 de abril del 2024; sin embargo, como ya se ha indicado en el primer punto, ello no tendría por qué invalidar el procedimiento de contratación directa, debido a que el procedimiento de la contratación directa se encuentra regulada en la ley de contrataciones del estado, correspondiendo proceder de acuerdo a la ley de la materia - Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, como se puede advertir, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares como órgano encargado de las contrataciones ha manifestado expresamente que si bien es cierto a partir del día 04 de abril del 2024 el distrito de Tumbes ya no ostentaba el estatus de estado de emergencia ello no implica que la contratación se ha configurado bajo el marco de la medida dictada por el ejecutivo, toda vez que en el tercer párrafo de la propia Carta de Invitación se ha señalado que la presente contratación se efectuará bajo los alcances establecidos en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del Artículo 100 de su Reglamento.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: **(1) Acontecimientos catastróficos**, (2) situación que afecte la defensa nacional, **(3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan**, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, mediante **COMUNICADO N° 013-2023-OSCE: UTILIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN**, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a las contrataciones directas, el cual establece expresamente lo siguiente:

1. El literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, establecen que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de:

· *Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (por ejemplo, los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño).*

· *Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.*

· *Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (como por ejemplo un acontecimiento catastrófico) ocurra de manera inminente.*

· *Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

2. Como se advierte, la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. Por ello, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024



Contrataciones del Estado establece que en tales eventualidades **la Entidad contrata de manera inmediata las prestaciones estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos causados por el evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos para los demás procedimientos.**



3. Así, la “situación de emergencia” constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.



4. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que el marco normativo general de contratación pública ya prevé el mecanismo de la Contratación Directa por situación de emergencia a fin de contratar aquellas prestaciones destinadas a la prevención de algún posible acontecimiento catastrófico, como por ejemplo los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño. En ese sentido, siempre que se cumpla con los requisitos y el procedimiento establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no es necesario contar con ninguna otra normativa o pronunciamiento previo habilitante para ello.



Que, como se puede advertir, las áreas técnicas (Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), contando con el sustento normativo, han adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, subsumiendo los hechos dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b.1 y b.2 del inciso b) artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el día 18 de abril del 2024, se suscribió entre la Gerente Regional de Infraestructura (e), la Subgerencia de Obras, el Supervisor de Obra Arq. **ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS**, el Residente de Obra Ing. **ARTIDORO CAMILO PARIMANGO ZAPATA**, el representante Legal de **KOMACV S.A.C.**, y el Administrador del Hospital Regional JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2, el Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de la IOARR denominada “**REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA)**





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 13 MAY 2024



**HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES**, determinándose el inicio del plazo de la ejecución de la IOARR a partir del día 19 de abril del 2024.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la regularización de la documentación referida a los actos preparatorios, establece lo siguiente:

*“(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...).”*

Que, en tal sentido, se advierte que se ostenta del plazo de 20 días hábiles para regularizar los documentación referida a las actuaciones preparatorias, a partir del día siguiente al inicio de la ejecución de la IOARR DENOMINADA “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” (19 de abril del 2024), plazo que vence el día 17 de mayo del 2024.





“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia **Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) del Gobierno Regional de Tumbes, denominada **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR DENOMINADA “REPARACIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”**, con Código Único de Inversiones Nº 2594148, con un valor referencial ascendente a **S/ 896,582.27 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 27/100 SOLES)**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el literal b.1 y b.3 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, bajo el supuesto de **“ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO”**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000001967**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE**





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000265 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 MAY 2024

**CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**